



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 219 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026



VISTO:

El Memorando N° 000466-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000513-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UHR, Resolución Directoral Regional N° 100-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 100-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato de la servidora Marina Misaray Cuadros, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de abril hasta el 30 de junio del 2026; en la plaza de Almacenera II, CAP 050, PAP 045, Nivel Remunerativo STC de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho,

Que, la Ley N° 30709, tiene por objeto prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026



remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. Es así que, en su artículo 6°, dispone que "queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad";



Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000185-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de marzo de 2026, autoriza la renovación de contrato de la servidora **MARINA MISARAY CUADROS**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento de la Unidad de recursos Humanos, informe N° 000249-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y lo dispuesto en la Ley N° 30709 – Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres; Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Proceso Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales a plazo determinado, para que preste servicios temporales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:



Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
MISARAY CUADROS, Marina	050	045	STC	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Almacenero II	01/07/2026 al 31/12/2026



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por lo causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario, y demás causales establecidas en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por el DS N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora contratada en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

